



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

Rad. 2019/00170

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

Demandado HUMBERTO RINCON BORBON.

Vista el anterior memorial y como se observa que la parte demandante no aportó al proceso la constancia de inscripción del embargo decretado sobre el predio 355-16643 de la Oficina II. PP. de Chaparral, se ordena REQUERIR a la parte interesada para que aporte dicho certificado en el término de treinta días, siguientes a la fecha de notificación de este auto.

Hecho lo anterior se señalará fecha para la diligencia de secuestro.

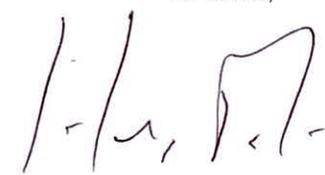
Igualmente y conforme a lo dispuesto en el art. 49 del C. G. P., por cuanto el curador designado no cumplió con su función oportunamente, se procede a reemplazarlo por el doctor (a)

Roberto Parra C.

Comuníquese esta determinación, para que manifieste su aceptación en el término de cinco días.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 047, hoy 22 de marzo de 2021.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.